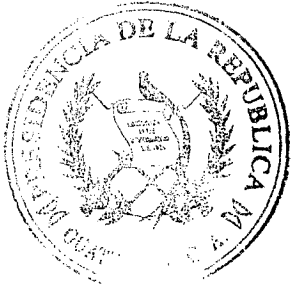


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

GUATEMALA. C. A. 13 - 2010

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. EJERCICIO FISCAL 2010

Guatemala, 22 JUN 2010



EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Fomento Municipal -INFOM- y el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- proponen una modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento entre ambas entidades, con el fin de llevar a cabo la ejecución de un proyecto de agua potable y saneamiento en el Municipio de La Unión, Departamento de Zacapa, en beneficio de la población más necesitada de esa localidad. De conformidad con lo anterior, es procedente autorizar la presente modificación presupuestaria en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes, con base en la opinión contenida en el Dictamen No. 309 de fecha 15 JUN. 2010, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución No. 197, de fecha 17/06/2010, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto artículos 13 y 29, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos, y que las entidades involucradas, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización de los créditos que se autorizan mediante la presente modificación presupuestaria;

POR TANTO;

Con base en las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 183, literales e) y q) y lo que preceptúa el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente para el ejercicio fiscal 2010, la modificación presupuestaria contenida en los comprobantes forma C02, que a continuación se indican:

<u>COMPROBANTE</u> <u>NUMERO</u>	<u>INSTITUCION</u>	<u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u>		<u>VALOR Q.</u>	
		<u>ORIGEN</u>	<u>DESTINO</u>	<u>DEBITO</u>	<u>CREDITO</u>
75	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	52		18,297,091.00	
399	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo		71		18,297,091.00
	Total:			<u>18,297,091.00</u>	<u>18,297,091.00</u>

**FUENTES DE FINANCIAMIENTO:**

- 52 Préstamos externos
- 71 Donaciones internas

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

<u>RESUMEN</u>	<u>DEBITO</u>	<u>CREDITO</u>
<b>Total:</b>	<b><u>18,297,091.00</u></b>	<b><u>18,297,091.00</u></b>
<b>Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro</b> <i>Transferencias de Capital</i>	<b><u>18,297,091.00</u></b> 18,297,091.00	
<b>Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo</b> <i>Inversión Física</i>		<b><u>18,297,091.00</u></b> 18,297,091.00

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.18,297,091.00)** contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten sus efectos a partir de la fecha del mismo y deberán ser efectuadas por la Dirección Técnica del Presupuesto.



COMUNIQUESE,

*[Signature]*  
**ALVARO COLOM**



*[Signature]*

**Juan Alberto Fuentes K.**  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

*[Signature]*

**Lic. Carlos Larios Ochaita**  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

